

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 300/2010, de 25 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Cártama (Málaga), de una parcela de 1.005 m², identificada como «E» de la Unidad de Ejecución (C)-12 de las Normas Subsidiarias de la citada localidad, para la construcción de un Centro de Día para Personas Mayores y se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

El Ayuntamiento de Cártama (Málaga) ha ofrecido a la Junta de Andalucía la cesión gratuita de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, de una parcela de 1.005 m², identificada como «E» de la UE (C)-12 de las NNSS de la citada localidad, para la construcción de un Centro de Día para Personas Mayores.

Por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se considera de interés la aceptación de la referida cesión, para posibilitar la integración social y participación de las personas mayores.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 25 de mayo de 2010,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Cártama (Málaga), de una parcela de 1.005 m², identificada como «E» de la UE (C)-12 de las NNSS de la citada localidad, urbanización entre el Arroyo Santo Cristo y el Arroyo del Cementerio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Álora, con el número de finca 12.702, Tomo 876, Libro 184, Folio 23, carente de referencia catastral.

La descripción registral de la parcela que se cede es la siguiente:

Urbana, parcela de terreno procedente de la Huerta nombrada de Pérez, integrante del Proyecto de Compensación del Sector UR-3-C (actualmente Unidad de ejecución UE(C)-12, destinada a equipamiento social, identificada como parcela E, con los siguientes linderos: Norte, con terrenos de finca matriz; Sur, con terrenos de finca matriz; Este, con terrenos de finca matriz; Oeste, con terrenos de finca matriz.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la mutación demanial subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble cedido, que se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social con destino a la construcción de un Centro de Día para Personas Mayores.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 25 de mayo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ACUERDO de 25 de mayo de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva), por un plazo de cincuenta años, del inmueble denominado «Campo de Fútbol» de dicho municipio, sito en «El Pozo» (antes paraje El Llano), con destino a uso público deportivo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es propietaria, por título de transferencia operada en virtud del Real Decreto 1124/1984, de 29 de febrero, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, de una finca con una superficie de 37.140 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino (Huelva), con el núm. de finca 2.632, al tomo 707, libro 54, folio 77, adscrita, para el desarrollo de sus funciones a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

El Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva) ha solicitado la cesión gratuita de uso por un plazo de cincuenta años, del inmueble denominado «Campo de Fútbol», de dicha localidad, sito en «El Pozo» (antes paraje El Llano), con una superficie de 7.613 m², que forma parte de la finca citada anteriormente, con destino a uso público deportivo.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ha prestado conformidad a la cesión gratuita del uso del inmueble denominado «Campo de Fútbol», en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 25 de mayo de 2010,

D I S P O N G O

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva), por un plazo de cincuenta años, con destino a uso público deportivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del inmueble denominado Campo de Fútbol de la citada localidad, sito en «El Pozo» (antes paraje El Llano), adscrito a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con una superficie de 7.613 m², que forma parte de la finca registral núm. 2.632, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino (Huelva), al Tomo 707, Libro 54, Folio 77. Se corresponde con la siguiente referencia catastral: 0017001PB87G0001AG. La descripción registral de la finca citada es la siguiente:

Urbana: Terreno sito en el paraje El Llano, parcela cuarenta y ocho del polígono cuatro, del término municipal de El Cerro de Andévalo. Linda, al Norte, con Julián Bravo Rico, Andrés García García y Juan García Gómez; al Sur, con Camino de San Benito; al Este, con Ejidos propiedad del Ayuntamiento señalado con el número doscientos ochenta y siete del polígono tres; y al Oeste, con parcelas propiedad de Lorenzo Rico García, Felipe García González y Ramón Domínguez Macías.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón, en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 240/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería, comuni-

cando la interposición por don Mariano Díaz Quero del recurso contencioso-administrativo núm. 240/2010, contra la Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se desestima recurso de alzada frente a Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta provincia,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 26 de mayo de 2010.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las relaciones mensuales del mes de abril de 2010 de beneficiarios de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva.

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva, procede exponer, para conocimiento de los mismos, la relación de beneficiarios del mes de abril de 2010, (solicitudes y reclamaciones presentadas en el mes de abril de 2010) con indicación de las cantidades concedidas.

Conforme al art. 16.1.o) del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, resulta inicialmente competente la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública «gestión en materia de Acción Social», competencias anteriormente atribuidas a la persona titular de la Dirección General de Inspección y Evaluación en materia de Acción Social, con anterioridad a la reforma organizativa operada por art. 14.2.k) del Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, derogatorio del Dto. 121/2002, y la Orden de 27 de mayo de 2002, que publicaba el texto integrado de ambos Decretos, y, en lo que afecta al caso, las expresadas en la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El ejercicio delegado de las competencias, por así disponerlo tanto el art. 6 del referido Reglamento como la disposición adicional segunda de la Orden que lo soporta, corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia, la disposición adicional primera, de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 133/2010, de 13 de abril (BOJA núm. 71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Visto lo anterior,